



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXV A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 10 de abril del 2003
No. 69

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 005/2003, POR EL QUE SE CREA UNA DIVERSA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN ROBO DE VEHICULOS, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

ACUERDO NUMERO 006/2003, POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO EN ACAMBAY, CON RESIDENCIA EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MISMO NOMBRE.

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ALFONSO NAVARRETE PRIDA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 82 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3; 9, APARTADO A), FRACCIONES II, VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 7, FRACCIÓN XIII; 9, FRACCIÓN IV; Y, 25 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; Y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, establece como objetivo en materia de Procuración de Justicia, impulsar una política integral que considere desde la prevención del delito, su combate, investigación, ejercicio de la acción penal y seguimiento hasta los tribunales;

Que es propósito fundamental del titular del Ejecutivo del Estado, establecer lineamientos y mecanismos idóneos para lograr una pronta, completa e imparcial procuración de justicia, acorde a los requerimientos de la ciudadanía mexiquense, atendiendo con oportunidad y eficiencia los actos y hechos relacionados con la comisión de delitos contra el patrimonio;

Que mediante Circular número 133, de fecha 30 de agosto de 1996, emitida por el entonces Procurador General de Justicia, Lic. Luis Arturo Aguilar Basurto, se crearon las Agencias Especializadas en Robo de Vehículos con sede en Toluca, Nezahualcóyotl, Naucalpan y Tlalnepantla; correspondiendo las dos últimas a la Subprocuraduría Regional de Tlalnepantla, Estado de México;

Que mediante Acuerdo número 003/2003, de fecha 3 de marzo de 2003, emitida por el Procurador General de Justicia, Lic. Alfonso Navarrete Prida, se creó la Agencia del Ministerio Público Especializada en Robo de Vehículos con residencia en el municipio de Coacalco, Estado de México;

Que en el territorio que comprende la Subprocuraduría Regional de Tlalnepantla, se ha incrementado el número de averiguaciones previas iniciadas por el delito de robo de vehículos, motivo por el cual, resulta conveniente crear una diversa Agencia del Ministerio Público con residencia en dicho Municipio, con competencia específica para iniciar e integrar hasta su legal conclusión las averiguaciones que se inicien con motivo de la comisión del citado delito;

Que la creación del referido órgano especializado permitirá dedicarle a cada asunto de su competencia, el tiempo y estudio que se requiere para que la resolución correspondiente se apegue estrictamente a los ordenamientos legales aplicables, logrando así el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo y honestidad que rigen la función de Procuración de Justicia;

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 005/2003, POR EL QUE SE CREA UNA DIVERSA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN ROBO DE VEHÍCULOS, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se crea una diversa Agencia del Ministerio Público Especializada en Robo de Vehículos con residencia en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

SEGUNDO.- La nueva Agencia del Ministerio Público Especializada en Robo de Vehículos, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, integrará las averiguaciones previas que se inicien de oficio, por denuncia o querrela, presentadas por la comisión del delito de robo de vehículos, cometido en el territorio que comprende la Subprocuraduría Regional de Tlalnepantla, ejerciendo la totalidad de las facultades que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y su Reglamento, así como el Código Penal para el Estado de México y el Código de Procedimientos Penales de la entidad, determinan al Ministerio Público en fase investigadora.

TERCERO.- La nueva Agencia del Ministerio Público Especializada en Robo de Vehículos con residencia en Tlalnepantla, tendrá su sede en Prolongación de Avenida Central, número 10, esquina Tequesquahuac, Colonia Industrial, Tlalnepantla, Estado de México y quedará adscrita a la Jefatura del Departamento de Averiguaciones Previas "B" de Tlalnepantla.

CUARTO.- La numeración y nomenclatura que se utilizará para identificar las actas de averiguaciones previas que se inicien e integren en la Agencia que en virtud de este Acuerdo se crea, se formará con las siglas TLA/O/ARV/, seguidas del número consecutivo de averiguación previa y el año de inicio, separadas por una diagonal: TLA/O/ARV//.../...

QUINTO.- Esta Agencia funcionará inicialmente con un sólo turno, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, sin perjuicio de crearse diversos turnos, si las necesidades del servicio público de Procuración de Justicia así lo requiriera.

SEXTO.- Queda facultado el Subprocurador Regional con residencia en Tlalnepantla, a fin de que dicte las disposiciones administrativas que legalmente correspondan con el objeto de lograr la mayor celeridad y expeditéz en la integración y conclusión de las averiguaciones de la Agencia de nueva creación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- La nueva Agencia del Ministerio Público Especializada en Robo de Vehículos con residencia en el Municipio de Tlalnepantla, iniciará su operación a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se instruye al Director General de Administración para que provea a la nueva Agencia del Ministerio Público Especializada en Robo de Vehículos con residencia en el Municipio de Tlalnepantla, de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales necesarios para su adecuado funcionamiento.

CUARTO.- Las averiguaciones que actualmente se encuentren en trámite, así como las pendientes de resolución ministerial relacionadas con la materia cuyo conocimiento corresponde a la actual Agencia del Ministerio Público Especializada en Robo de Vehículos, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla, al entrar en vigor el presente Acuerdo, seguirán tramitándose y deberán resolverse por los Agentes del Ministerio Público a quienes legalmente les hubiere correspondido, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de abril de dos mil tres.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFONSO NAVARRETE PRIDA
(RUBRICA).**

ALFONSO NAVARRETE PRIDA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 82 y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, APARTADO B), FRACCIÓN II; 9, APARTADO A), FRACCIONES II, VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 7, FRACCIÓN XIII; 9, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; Y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005 plantea la necesidad de ampliar la cobertura de los centros de justicia y las Agencias del Ministerio Público;

Que es propósito fundamental del titular del Ejecutivo Estatal acercar el servicio de procuración de justicia a la ciudadanía, extendiéndolo a los distintos municipios para ofrecer a los mexiquenses la posibilidad de denunciar ilícitos en el mismo municipio en que se cometen, con lo que se eficienta la función de esta Procuraduría y se mejora la atención a quienes han sufrido un menoscabo en sus derechos y bienes jurídicamente protegidos;

Que el Municipio de Acambay tiene una extensión territorial de 492 kilómetros cuadrados, con una población de 55,000 habitantes, asentada en 80 comunidades; asimismo, es atravesado por una vía importante de comunicación, como es la carretera federal número 57, donde se producen frecuentemente siniestros de tránsito, que pueden dar lugar a la comisión de ilícitos competencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México;

Que la carretera panamericana por su alta afluencia vehicular de carga pesada, así como por la entrada de inmigrantes mexiquenses, representa un alto riesgo para la comisión de delitos como el robo al autotransporte, índice delictivo que cada día se incrementa;

Que los habitantes de los Municipios de Temascalcingo, Aculco, Polotitlán y San Andrés Timilpan, tienen que recorrer distancias considerables para acudir a los Centros de Justicia ubicados en los Municipios de el Oro y Jilotepec, factor que en ocasiones determina que las víctimas y ofendidos del delito no denuncien los ilícitos, lo que provoca impunidad e inseguridad en dichas poblaciones;

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 006/2003, POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN ACAMBAY, CON RESIDENCIA EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MISMO NOMBRE.

PRIMERO.- Se crea la Agencia del Ministerio Público en el Municipio de Acambay, con un solo turno.

SEGUNDO.- La Agencia del Ministerio Público de Acambay integrará las averiguaciones previas que se inicien de oficio, por denuncia o querrela, por la comisión de ilícitos cometidos en los Municipios de Acambay, Temascalcingo, Aculco, Polotitlán y San Andrés Timilpan, ejerciendo la totalidad de las facultades que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y su Reglamento, así como el Código Penal para el Estado de México y el Código de Procedimientos Penales de la entidad determinan al Ministerio Público en fase investigadora.

TERCERO.- La Agencia del Ministerio Público de Acambay tendrá su sede en el domicilio ubicado en el Kilómetro 1.5, Carretera Acambay-Boctó, Cabecera Municipal de Acambay, Estado de México y quedará adscrita a la Subprocuraduría Regional de Atlacomulco.

CUARTO.- La numeración y nomenclatura que se utilizará para identificar las actas de averiguaciones previas que se inicien e integren en la Agencia que en virtud de este Acuerdo se crea, se formará con las siglas ACA, seguidas del número consecutivo de averiguación previa y el año de inicio, separadas por una diagonal: ACA/.../...

QUINTO.- Queda facultado el Subprocurador Regional con residencia en Atlacomulco, a fin de que dicte las disposiciones administrativas que legalmente correspondan con el objeto de lograr la mayor celeridad y expeditéz en la integración y conclusión de las averiguaciones de la Agencia de nueva creación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- La Agencia del Ministerio Público de Acambay iniciará su operación a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se instruye al Director General de Administración para que provea a la Agencia del Ministerio Público de Acambay de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales necesarios par su adecuado funcionamiento.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de abril del año dos mil tres.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFONSO NAVARRETE PRIDA
(RUBRICA).**